

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 0051131130012020-00730-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia no atendió lo requerido con oficio 573 de 18 de abril de 2022 radicado en esa entidad el jueves 28 de abril de 2022 a las 8:53 horas PDF 09-10.

No obstante, a pesar que estar incompleta la comisión conferida debe darse aplicación a lo previsto en el artículo 609 del Código General del Proceso, por lo que se dispone:

De la comisión se le da traslado por el término tres (3) días al Ministerio Público para que emita el correspondiente concepto, vencidos los cuales se resolverá lo pertinente.

Por secretaría líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación anexando al remisorio link de acceso al presente trámite.

Por último, frente a lo que pone en conocimiento el Coordinador Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia con oficio S-GACCJ-22-015678 de 6 de junio de 2022, por secretaría infórmesele que la asistencia judicial requerida por el Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja Perú no ha podido ser auxiliada, dado que se encuentra incompleto, documentos que le fueron requeridos con oficio 573 de 18 de abril de 2022 radicado en esa

entidad el jueves 28 de abril de 2022 a las 8:53 horas, sin obtener respuesta alguna. No obstante; por auto de esta fecha se dio el traslado pertinente al Ministerio Público en atención a lo establecido en el artículo 609 del Código General.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.